

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO-TRIBUTARIO.**

EXPEDIENTE N°: 11001333704220180006100
**DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
COMPENSAR**
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES (COLPENSIONES)**

AUDIENCIA INICIAL

ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las tres y veinticuatro de la tarde (2:00 pm), la suscrita juez se constituye en audiencia pública con el fin de celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -en adelante CPACA.

En consecuencia, se procede observando las siguientes reglas:

1. INSTALACIÓN.

El Despacho concede el uso de la palabra a los asistentes para que se identifiquen.

Apoderado demandante: MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA con cédula de ciudadanía No. 1.019.050.274, portador de la tarjeta profesional No. 251617 mcpachonv@compensarsalud.com; notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co, a quien se le reconoce personería de conformidad con la sustitución allegada.

Apoderado Demandado: Doctora ERIKA VANESSA ÁLVAREZ PARRA identificada con la cédula de ciudadanía nro. 1.018.454.932 y tarjeta profesional 266574. Correo: evalvarez.conciliatus@gmail.com a quien se le reconoce personería de conformidad con la sustitución de poder allegada.

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 180 y en el artículo 207 del CPACA, corresponde al Juez de oficio o a petición de parte, decidir sobre los vicios que se hayan presentado y adoptar las medidas necesarias para su saneamiento. De igual manera, se ejercerá el control de legalidad agotada cada etapa del proceso para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades. Se informó a las partes que acuerdo con el principio preclusivo aquellas circunstancias que no fueron propuestas oportunamente se consideraran saneadas.

Se concedió el uso de la palabra a los apoderados de las partes quienes manifestaron no encontrar ninguna situación que deba ser saneada, el Despacho tampoco la observa, por lo que se declara finalizada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

EXCEPCIÓN PREVIA.

Frente a las excepciones "Falta de integración del Litis consorcio necesario", argumentada en que no se vinculó a ADRES entidad que administró los recursos por concepto de aportes del régimen contributivo. **El Despacho no accede a la excepción propuesta** por cuanto Adress, no participó en la expedición de los actos acusados, ni en la relación sustancial que dio origen a los mismos. Si la el propósito era exigir a un tercero el pago de una eventual sentencia debió ser llamado en garantía.

En cuanto la excepción de "prescripción" el Despacho la resolverá con la sentencia, pues se requiere definir si al demandante le asiste o no el derecho.

La justificación de las decisiones que quedaron consignados en la videograbación de la audiencia.

Decisión que se notifica en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Las apoderadas expresaron la tesis en que fundan la demanda y la contestación.

Escuchadas las partes, el litigio se contrae en establecer si con los actos administrativos demandados se desconocieron términos preclusivos para la ordenar la devolución de recursos efectuados por concepto de aportes del régimen contributivo, y si como consecuencia, la orden de reintegro de los mismos.

PRUEBAS

Se incorporaron las pruebas relacionadas en la demanda y la contestación según lo manifestado en la videograbación de la audiencia.

Frente a la solicitud de oficiar para allegar antecedentes, se accede a lo solicitado y se ordena por secretaria expedir el oficio cuyo trámite a cargo de la apoderada de Colpensiones. Termino 15 días.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

FECHA

Se fija la fecha del 16 de septiembre de 2019, a partir de las 8.30 de la mañana.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Se deja constancia que esta audiencia queda grabada en un DVD que se anexa al acta respectiva.

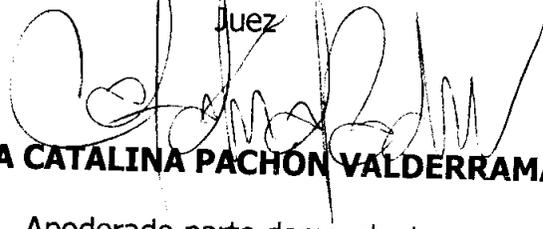
HORA DE FINALIZACIÓN: 3.15 p.m.

FIRMAS,



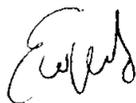
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO

Juez



MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA

Apoderado parte demandante



ERIKA VANESSA ALVAREZ PARRA

Apoderada parte demandada



JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO

Secretario

